

PROGRAMA CURSO: PRÁCTICA DIRIGIDA I
II Semestre, 2016

Datos Generales

Sigla: LQ-9700

Nombre del curso: PRÁCTICA DIRIGIDA I

Tipo de curso: Semestral

Número de créditos: 0

Número de horas semanales presenciales: 3 horas

Número de horas semanales de trabajo independiente del estudiante: 7 horas

Requisitos: Anteproyecto aprobado

Correquisitos: No tiene

Ubicación en el plan de estudio: IX ciclo

Horario del curso: Viernes de 17:00 a 19:50

Suficiencia: No tiene

Tutoría: No tiene

Datos del Profesor

Nombre: M.Sc. Franklin Binns

Correo Electrónico: franklin.binns@ucr.ac.cr

Horario de Consulta: K 16:00-16:50, V 16:00-16:50

1. Descripción del curso:

Con este curso se pretende que los estudiantes desarrollen en una empresa privada o una institución pública, el proyecto de graduación con el fin de obtener el grado de licenciatura en Laboratorista químico.

Para ello deberán desarrollar una práctica dirigida de graduación, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Trabajos Finales de graduación vigente, del Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica.

2. Objetivo General:

La Práctica Dirigida de Graduación consiste en la aplicación por parte del estudiante del conocimiento teórico de su especialidad en instituciones públicas o empresas privadas que la sección previamente haya aprobado.

Objetivos específicos:

- Realizar una actividad teórico-práctica dirigida al diagnóstico de un problema u oportunidad, su análisis y la determinación de los métodos válidos para resolverlo, valorarlo o implementarlo según sea el caso.
- Lograr que el estudiante identifique un tema de estudio específico en la institución o empresa privada, de tal manera que el mismo le genere un valor agregado a la institución o empresa.
- Desarrollar en el estudiante, la capacidad necesaria para obtener y desarrollar un trabajo de graduación, que cumpla con lo establecido en el Reglamento de Trabajos Finales de Graduación del Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica

3. Contenidos:

Respecto al contenido del curso de Práctica Dirigida de Graduación, el estudiante deberá cumplir con los siguientes artículos del Reglamento de Trabajos Finales de Graduación del Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica.

ARTÍCULO 19. El estudiante que desee acogerse a esta opción presentará por escrito, por medio de la Dirección, a la Comisión de Trabajos Finales de graduación de la unidad académica, un plan donde se incluyan por lo menos los siguientes aspectos.

- a) Objetivos que se buscan con la práctica, indicando los beneficios teóricos-prácticos que el candidato espera obtener de la misma.
- b) Principio o teoría científica que se toma como marco de referencia teórico para la práctica.
- c) Metodología que se utilizará para su ejecución y evaluación,
- d) Aceptación formal por parte de la institución o la comunidad escogida para llevar a cabo la práctica en ella.
- e) Nombre del profesor o profesores que se harán responsables de la supervisión.
- f) Mecanismos de evaluación periódica.
- g) Cronograma de actividades, indicando en cuántos ciclos se espera concluir la práctica.

ARTÍCULO 20. El plan de la Práctica debe estar estructurado en términos de perfeccionamiento teórico y práctico, apoyándose en sistematizaciones y conceptualizaciones sustentadas en la

investigación bibliográfica, y debe culminar en un análisis crítico y creativo de las actividades y líneas de acción en el campo de la disciplina.

ARTÍCULO 21. La Comisión aprobará, modificará o improbará, el plan presentado. Una vez aprobado, el Director de la unidad nombrará al Comité Asesor.

ARTÍCULO 22. El Director de la Práctica podrá solicitar la supervisión inmediata de algún profesional calificado de la entidad donde aquella se realiza. Ese profesional debe ser al menos licenciado y se llamará Asesor Técnico, para su nombramiento se requiere la anuencia del estudiante y del Comité Asesor de Práctica.

ARTÍCULO 23. En el transcurso de la Práctica el estudiante deberá presentar a su Comité Asesor los informes previstos en el plan. En caso de que haya un asesor técnico, dichos informes deberán contar con su aprobación.

ARTÍCULO 24. Una vez alcanzados los objetivos de la práctica, a criterio del Comité Asesor, el estudiante procederá a redactar el informe correspondiente, éste deberá contener por lo menos un capítulo sobre antecedentes y objetivos de la práctica, otro sobre los procedimientos y otro sobre los resultados obtenidos y su discusión, además de las correspondientes referencias bibliográficas. Para otros aspectos de redacción, y presentación se aplicará lo establecido en el capítulo III, y en el Anexo en dicho reglamento.

4. Metodología:

A convenir con la institución pública o la empresa privada, el estudiante y la Comisión de Trabajos Finales de Graduación de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento de Trabajos Finales de Graduación.

5. Evaluación:

A convenir con la institución pública o la empresa privada, el estudiante y la Comisión de Trabajos Finales de Graduación de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento de Trabajos Finales de Graduación.

6. Bibliografía:

- De acuerdo al desarrollo del tema de la práctica dirigida de cada estudiante matriculado.